



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

### **N° 404-2023-UNAH**

Huanta, 6 de diciembre de 2023

#### **VISTOS:**

La Carta S/N, de fecha 1 de diciembre de 2023; el Informe N° 579-2023-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 4 de diciembre de 2023; el Informe N° 726-2023-UNAH/DGA/UA, de fecha 4 de diciembre de 2023; el Oficio N° 826-2023-UNAH/DGA, de fecha 5 de diciembre de 2023; el Proveído S/N de fecha 6 de diciembre de 2023; el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta en Sesión Ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que *"cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes"*;

Que, mediante Ley N° 29658 se crea la Universidad Nacional Autónoma de Huanta como persona jurídica de derecho público interno; y mediante Resolución N° 271-2013-CONAFU, de fecha 25 de abril del 2013, se resuelve aprobar el Proyecto de Desarrollo Institucional;

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, se aprobó el documento normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; el cual tiene por finalidad establecer las disposiciones que orientan la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras, hasta la conformación de órganos de gobierno de las universidades públicas, en el marco de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, conforme la Resolución del Consejo Directivo N° 014-2017-SUNEDU/CD, de fecha 19 de abril de 2017, acto resolutorio que resuelve otorgar la licencia institucional a la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el distrito y provincia de Huanta, región de Ayacucho;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 314-2021-MINEDU, de fecha 19 de noviembre de 2021, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, integrada por: Dra. Delia Palmira Gamarra Gamarra, Presidenta; Dr. Juvenal Castromonte Salinas, Vicepresidente Académico; y, Dr. Jorge Isaac Castro Bedriñana, Vicepresidente de Investigación;

Que, en el literal e) del numeral 6.1.5) de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución"; establece como una de las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, el de velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, el CAS es una Modalidad Contractual de la Administración Pública, Privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera autónoma; se rige por normas del derecho público y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM. Debiendo señalar que no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ni al Régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de carrera especial;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 8.6) del artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base





**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 404-2023-UNAH**

Huanta, 6 de diciembre de 2023

al cincuenta por ciento (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, la Ley N° 29849 en el artículo 3° incorpora varios artículos al D.L. 1057, donde literalmente el inciso c) del artículo 10°, señala:

Artículo 10. - Extinción del contrato: El contrato Administrativo de Servicios se extingue por:

c) **Renuncia**. En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado.

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 29849 que modifica los artículos 3° y 6° del Decreto Legislativo N° 1057, específicamente la modificación del artículo 6° señala lo siguiente:

"El contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: Vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales";

Que, conforme al Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2023-UNAH, de fecha 5 de octubre de 2023, suscrito entre la entidad y el administrado; se advierte en la cláusula vigésima primera sobre la **extinción del contrato**, coligiendo: **"El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos: (...) Por renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la Universidad con una anticipación de treinta (30) días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la Universidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado"**;

Que, conforme a la Carta S/N de fecha 1 de diciembre de 2023, el administrado Ángel Bryan Cárdenas Cárdenas, identificado con DNI N° 46439927, presenta su Carta de Renuncia irrevocable al cargo de Analista de Control Patrimonial de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta;

Que, conforme al Informe N° 579-2023-UNAH/DGA/UGRH, de fecha 4 de diciembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, remite a la Directora General de Administración señalando lo siguiente:

"3.1 Que, por los fundamentos señalados precedentemente, y estando a la opinión favorable del Jefe Inmediato, se recomienda aceptar la renuncia del servidor Angel Bryan Cárdenas Cárdenas, al cargo de Analista de Control Patrimonial, a partir del 5 de diciembre de 2023, mediante acto resolutivo o el documento que se estime por conveniente"

Que, conforme al Oficio N° 826-2023-UNAH/DGA, de fecha 6 de diciembre de 2023, la Directora General de Administración, solicita a la Presidenta de la Comisión Organizadora, la aceptación de la renuncia del servidor Ángel Bryan Cárdenas Cárdenas, al cargo de Analista de Control Patrimonial a partir del 5 de diciembre de 2023, mediante acto resolutivo o documento que estime por conveniente;

Que, con el propósito de dar el correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias por la Constitución y la Ley, a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, se hace necesario proyectar la resolución pertinente, la misma que deberá contener el acuerdo tomado del Acta de Sesión Ordinaria de fecha 6 de diciembre de 2023;

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, y estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto de la Universidad y por acuerdo unánime en sesión ordinaria de los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, de fecha 6 de diciembre de 2023;



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 404-2023-UNAH**

Huanta, 6 de diciembre de 2023

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, con eficacia anticipada al 5 de diciembre de 2023, la renuncia del servidor **ÁNGEL BRYAN CÁRDENAS CÁRDENAS** al cargo de Analista de Control Patrimonial de la Universidad Nacional Autónoma de Huanta, conforme al Contrato Administrativo de Servicio N° 012-2023-UNAH, de fecha 5 de octubre de 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR** la exoneración de plazo de pre aviso, siendo el último día de labores del servidor Ángel Bryan Cárdenas Cárdenas, el día 5 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, la publicación de la presente Resolución de Comisión Organizadora en el Portal Institucional

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada a las instancias académicas y administrativas pertinentes para su conocimiento y fines correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  
Dra. Delia Susana Gamarra Gamarra  
PRESIDENTA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HUANTA  
Abog. José Luis Carrasco Chávez  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Dirección General de Administración  
Planificación y Presupuesto  
Asesoría Jurídica  
Unidad de Gestión de Recursos Humanos  
Contabilidad  
Tesorería  
Transparencia  
Interesado  
Archivo (02)

